

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 21 de junio de 2018

RESOLUCION Nº 1275
Expte.: 1722.-

VISTO

El Convenio firmado por las autoridades del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y Camuzzi Gas Pampeana para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6bis de la Ley 10.416, respecto al visado de la documentación técnica correspondiente a las Instalaciones Internas según lo dispuesto por la Norma NAG-200 y NAG-201.

CONSIDERANDO

Que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. se compromete a dar efectivo cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6 bis de la Ley 10.416 -texto según Ley 10.698-, respecto al visado de la documentación técnica correspondiente a las Instalaciones Internas que presenten los Ingenieros matriculados como instaladores de Primera Categoría, según lo dispuesto por la Norma NAG -200 y NAG 201, que forma parte del presente acuerdo.

Que el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires se compromete a visar el pertinente contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre el profesional y su comitente, como paso previo al ingreso a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. para su aprobación, de la documentación técnica de la instalación de que se trate.

Que habiendo Tareas profesionales correspondientes a trabajos de mantenimiento y/o pequeñas reparaciones de partes de las instalaciones internas, cuyos Honorarios son menores al Mínimo que establece el Colegio de Ingenieros.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 469 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

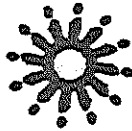
Art.1º.- Los Ingenieros con incumbencias que realicen Proyecto y Dirección de Instalaciones internas de gas cuyos honorarios profesionales sean menores a los de la Tabla del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Bs. As., para realizar el contrato profesional pertinente, podrán optar por adquirir hasta un total de 10 (diez) obleas en los distritos a tales efectos.

Art.2º.- El valor de cada Oblea será del 2,5 % del Honorario Mínimo vigente (HM) y para renovarlas el profesional deberá presentar una Declaración Jurada que obra como Anexo I de la Presente.

Art.3º.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados.

Ing. Civil JOSE MARÍA JÁLIBEGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior



de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias)

DECLARACION JURADA

FECHA DE PRESENTACION: Día _____ () Mes: _____ Año 20 _____

Ciudad _____ Partido _____

Quien suscribe la presente, Ingeniero/a _____

Doc.Id.: _____ CUIT: _____

Título Profesional: _____ Mat. nº: _____

Domicilio Real: _____ Localidad _____ C.P.(.....)

y Legal: _____ Localidad _____ C.P.(.....)

Teléfonos: (.....)

Email

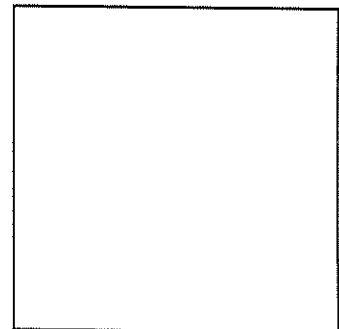
DECLARA BAJO JURAMENTO haber utilizado las **OBLEAS** que más abajo se detallan, a saber:

	OBLEA Nº	COMITENTE	CUIT COMITENTE	DOMICILIO	HONORARIO*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	SUMA	TOTAL HONORARIOS			\$

A los fines de la determinación del aporte previsional a que obliga la Ley 12.490 (art. 26º), se consigna el monto del/los honorario/s totales incluidos en la presente declaración jurada, en la suma de Pesos:

.....
*El Honorario correspondiente a la tarea de instalación interna de gas

VISADO DEFINITIVO Nº



Firma y sello del Profesional

LIQUIDACION DE HONORARIOS Y APORTES

APORTES (Ley 12.490) Afiliado nº			
%	Fecha	Nº de boleta	Monto depositado